



Montevideo, 20 de Julio de 2020.-

Sr. Presidente de la
Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social
Cámara de Representantes
De nuestra mayor consideración

La Federación Rural ha recibido tres proyectos de Ley que se encuentran a estudio de la Comisión que Ud. preside, y que refieren a:

- Modificación de las Condiciones de acceso al seguro de desempleo de trabajadores rurales jornaleros, temporarios y/o zafrales
- Manipulación de cargas y límite máximo de carga para insumos de uso agropecuario
- Protección del empleo

Es de nuestro mayor interés, habiendo tratado el tema en nuestro Consejo, el hacer llegar a esa Comisión y por su intermedio a ese Cuerpo, nuestra opinión.

1. De los proyectos a estudio, claramente diferenciamos el tercero (empleo) por su carácter específico que bajo el manto de un título con cuya importancia todos coincidimos, tiene por resultado lo contrario a lo buscado. En efecto, intentando lograr el no despido de quienes actualmente trabajan, solo logrará la disminución de demanda por trabajadores de las firmas que operan en nuestro sector. En otras palabras, de promulgarse el proyecto, se tendería a mantener en el corto plazo el desempleo en los actuales (altísimos) valores, poniendo en jaque a las empresas en dificultades y consecuentemente derivando ésto en el mediano plazo, a una situación de mayor cantidad de empresas cerradas y un mayor número de desempleados.

Todo esto ha sido estudiado largamente por la teoría económica y, en los hechos no admite una segunda interpretación salvo que este paralelamente sostenido por un sistema de subsidios al trabajo y a las empresas que, si bien ayudaría en el corto plazo, derivaría en una aumento de gasto, de déficit, y en una disminución del tipo de cambio real con lo cual, las empresas perderían la poca competitividad ganada en estos tiempos y disminuirían o cancelarían cualquier plan de expansión mediante nuevas inversiones y mayor contratación de trabajadores.

El proyecto abarca inclusive la prohibición de interrumpir contratos que están en su término, tanto públicos como privados, con lo cual obliga a mantener y pagar empleados cuyo período original era por una tarea o proyecto y al fin del mismo terminaba el vínculo. Esto es aún más injusto y deriva claramente en un cambio de contratos que solo agrega inseguridad jurídica y consecuentemente desestimulo a la contratación (artículo segundo).

Por último y respecto a los ajustes de horarios dispuestos en los últimos artículos del proyecto, dado que ya ese escenario de suspensión de clases no está vigente, no se considera necesario ni conveniente legislar al respecto.

2. Con respecto a las condiciones de acceso al seguro de desempleo, se está de acuerdo con que los mismos tengan los mismos derechos de los trabajadores urbanos. No obstante, el texto del proyecto parece otorgar concesiones con las cuales no estamos de acuerdo.

En efecto, luce excesivo para el erario público que un trabajador que, se encuentra ocupado 75 días en el año (3 meses de 25 días) durante dos años (150 en el bienio o sea 6 meses) tenga acceso a un régimen de excepción que busca promover la estabilidad del trabajador pero finaliza, en la forma en que está redactado, siendo un elemento de desestimulo del trabajo fomentando la búsqueda de prestaciones de seguro de paro en lugar de la búsqueda de empleo. Nuestra percepción es la siguiente: esos trabajadores no solamente son zafrales en algunas actividades específicas, sino que se ofrecen para officiar de jornaleros en muchos establecimientos rurales donde pasan el periodo entre zafras. El hecho de facilitar su opción de seguro de paro solo logrará que se ofrezcan en diversas firmas del sector bajo condición de no figurar en planilla, lográndose como resultado el aumento de la informalidad y el riesgo implícito que esto conlleva hacia el empleador.

3. Con respecto a la manipulación de cargas, si bien es un tema de nuestra constante atención en los establecimientos, no se concuerda con el contenido del proyecto por varios argumentos.

En primer lugar prevé sanciones sin dejar claro cuáles serían sus causales en forma concreta y menos aún su cuantificación. Esta forma de hacer responsable al titular de una firma de temas como éste, aún en los casos en que el no este presente o que el personal no respete sus indicaciones, no se considera adecuada.

En segundo lugar sus disposiciones son laxas y genéricas no legislándose en forma clara, por ejemplo: “el empleador deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias” lo que establece obligaciones (pasibles por otra parte de sanciones) cuyo contenido no es claro.

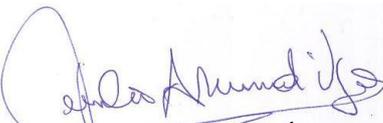
Sin perjuicio de ello, se está de acuerdo con la formación de los trabajadores en el tema, para lo cual deberían utilizarse los medios disponibles como por ejemplo cursos a través de INEFOP. Se entiende que con un buen programa de cursos, de cómo movilizar las cargas usando para ello movimientos diferentes (por ejemplo levantarlas con la flexión de las piernas y no con la inclinación de la espalda) se podría lograr de inmediato una respuesta positiva de empleadores y empleados.

Cabe referirse al tamaño de los envases. Si bien en otros sectores de actividad se ha fijado pesos máximos de 25 kg para ellos, en el agro se siguen utilizando envases de 50 para fertilizantes y de 40 para raciones y algunos tipos de semillas, También se utilizan envase mayores, pero con movimientos mecánicos. En nuestra opinión, si bien los envases de 50 kg no son manipulados por 1 sola persona sino habitualmente por dos, sería posible y quizás conveniente, fijar un límite de envases en torno a los 40 kg, es decir eliminar en el tiempo los envases de fertilizantes de 50 Kg.

Sin otro particular saluda a Ud. con su mayor atención,



JOSÉ CARLOS REY
Secretario



JULIO ARMAND UGÓN
Presidente